

### Sumario

#### ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

###### Delegación Territorial de Palencia:

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO:

*Convenio Colectivo para el Sector de Trabajos Agropecuarios.....* 3

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE:

*Solicitud de prórroga del Coto Privado de Caza P-10.952.....* 13

#### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

###### Secretaría General:

*Convocatoria destinada a alumnos universitarios para la realización de prácticas en empresas palentinas.....* 14

###### Intervención:

*Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 9/2017.....* 15

###### Servicio de Promoción Económica y Empleo:

*Resolución del procedimiento de la convocatoria para empresas interesadas en recibir universitarios y/o titulados en formación profesional en ciclos de grado superior, para la realización de prácticas en el año 2017 y 2018.....* 16

###### Gestión Tributaria y Recaudación:

*Exposición pública del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2017.....* 19

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

##### JUZGADOS DE LO SOCIAL

###### Palencia núm. 1.

*Procedimiento Ordinario 28/2017-ES.....* 21

#### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

##### AYUNTAMIENTOS:

###### Congosto de Valdavia.

*Exposición pública de los Proyectos Técnicos de obras 208/17-OD y 209/17-OD.....* 22

###### Espinosa de Cerrato.

*Presupuesto definitivo ejercicio 2017.....* 23

###### Magaz de Pisuerga.

*Listas cobratorias-padrones.....* 25

###### Mancomunidad de Campos Norte del Canal de Castilla.

*Cuenta General ejercicio 2016.....* 26

## Sumario

<b>Mazuecos de Valdeginete.</b>	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2017.....</i>	<b>27</b>
<b>Saldaña.</b>	
<i>Listas cobratorias-padrones.....</i>	<b>28</b>
<b>Villalcázar de Sirga.</b>	
<i>Exposición pública del Proyecto Técnico de obra 67/17.....</i>	<b>29</b>
<b>Villarramiel.</b>	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2017.....</i>	<b>30</b>

### ENTIDADES LOCALES MENORES:

<b>Junta Vecinal de Arenillas de San Pelayo.</b>	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2014.....</i>	<b>32</b>
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2015.....</i>	<b>33</b>
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2016.....</i>	<b>34</b>
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2017.....</i>	<b>35</b>
<b>Junta Vecinal de Valderrábano.</b>	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2016.....</i>	<b>36</b>

## Administración Autonómica

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

##### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Convenio o Acuerdo: TRABAJOS AGROPECUARIOS

Expediente: 34/01/0022/2017

Fecha: 18/04/2017

Destinatario: M<sup>a</sup> MAR RODRÍGUEZ PALOMERO

Código 34000705011993.

**Visto** el texto del convenio colectivo de trabajo para el sector de **Trabajos Agropecuarios** de la provincia de Palencia (Código del Convenio N<sup>o</sup> 34000705011993), que fue suscrito por la Comisión Negociadora del citado convenio el día 07-11-2017, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 713/2010, de 28 de Mayo, sobre Registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden de 12-09-97 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia,

#### ACUERDA

- 1.- Ordenar** la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.
- 2.- Disponer** su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Palencia, 18 de abril de 2017.- El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

#### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJOS AGROPECUARIOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

##### Artículo 1.- **Ámbito funcional.**

El presente convenio establece las normas básicas y regula las condiciones mínimas de trabajo en las explotaciones agrícolas y pecuarias. Asimismo se registrarán por lo establecido en este Convenio las empresas de servicios y las industrias complementarias de las actividades agrarias, tales como las de elaboración de vino, aceite o queso con productos de la cosecha o ganadería propia, siempre que no constituya una explotación económica independiente de la producción y tengan un carácter complementario dentro de la empresa.

##### Artículo 2.- **Ámbito territorial.**

Sus normas son de aplicación a todas las empresas y trabajadores establecidos en la actualidad en Palencia y su provincia.

##### Artículo 3.- **Ámbito temporal.**

El presente Convenio entrará en vigor el **1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2019**, quedando automáticamente denunciado al término de su vigencia.

Si finalizado el presente Convenio, las partes no hubieran llegado a un acuerdo o se prolongase la negociación, este Convenio se mantendrá en vigor hasta la firma del nuevo.

**Artículo 4.- Indivisibilidad del Convenio.**

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman parte de un todo orgánico e indivisible, de forma que la declaración de nulidad de cualquiera de las mismas comportaría la invalidez e ineficacia del Convenio en su conjunto, comprometiéndose las partes a negociar las cláusulas objeto de invalidez.

**Artículo 5.- Absorción y compensación.**

Las condiciones económico-retributivas pactadas en este Convenio, compensan y absorben hasta el límite de su cómputo global anual, cualesquiera conceptos y cantidades que vinieran percibiéndose con anterioridad por los trabajadores en su conjunto, o por algunos de ellos, así como los incrementos que, por disposición legal o convencional pudieran acordarse con posterioridad a su entrada en vigor, que sólo serán de aplicación si, en su conjunto y en cómputo anual, suponen ingresos superiores a los que este Convenio garantiza.

**Artículo 6.- Condiciones más beneficiosas.**

Se respetarán, como condiciones más beneficiosas y a título personal, las condiciones económicas vigentes a la firma del presente Convenio, que en su conjunto y en cómputo anual, resulten superiores a las que aquí se establecen.

**Artículo 7.- Tramitación del Convenio.**

El presente Convenio se presentará ante el Organismo competente al objeto de su oportuno registro y demás efectos que procedan de conformidad con la legislación vigente al respecto.

**Artículo 8.- Concurrencia de Convenios.**

El presente Convenio Colectivo tiene fuerza formativa y obliga por todo el tiempo de su vigencia a las partes firmantes, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 9.-**

La empresa que extinga el contrato de trabajo vigente, cualquiera que sea su naturaleza, deberá de preavisar al trabajador con, al menos, quince días de antelación. Por el incumplimiento de dicha obligación se le abonará al trabajador, estos días, junto con su liquidación.

Igualmente el trabajador que desee cesar voluntariamente en el servicio a la empresa vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la misma por escrito y con un plazo de preaviso de quince días. Por el incumplimiento de esta obligación la empresa podrá descontar de la liquidación del trabajador una cuantía equivalente al importe de su salario diario por cada día de retraso en el preaviso.

No obstante quedarán exentas ambas partes en aquellos contratos de duración inferior a un mes.

**Artículo 10.- Comisión Paritaria.**

Se constituye la Comisión Paritaria para la interpretación y mediación en la aplicación del presente Convenio.

La solicitud de convocatoria de la reunión deberá dirigirse al resto de vocales no promotores debiendo constar la determinación clara y detallada de los asuntos que se someten a su consideración y la identificación de los vocales que la promueven.

La Comisión estará compuesta por seis miembros, tres en representación de la parte de los trabajadores y tres en representación de las empresas que, serán designados por la representación de los trabajadores y de la empresas y podrán ser sustituidos a petición de la parte a quien representen.

La Comisión se reunirá cada vez que sea necesario, a instancia de una de las partes. Los componentes de la Comisión serán convocados con una antelación mínima de cinco días laborales, debiendo presentar por escrito las propuestas de los asuntos a tratar.

La adopción de acuerdos válidos en el seno de la Comisión exigirá la mayoría cualificada de 2/3 de sus miembros. Los acuerdos adoptados con esta mayoría cualificada serán vinculantes para todas las partes.

Cualquier cuestión o litigio, relativo a la aplicación e interpretación del convenio, habrá de someterse, con carácter previo, a la Comisión Paritaria para su conocimiento y resolución.

Cuando en la Comisión Paritaria no se llegase a un acuerdo, ambas partes podrán recurrir al Servicio Regional de Relaciones Laborales (SERLA).

Esta comisión tendrá su domicilio en Plaza Abilio Calderón nº 4 – 3ª planta.

**Artículo 11.- Funciones.**

Las funciones de la Comisión Paritaria serán:

- a) Interpretación y vigilancia del cumplimiento del convenio colectivo.
- b) En los conflictos colectivos el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Paritaria, tendrá carácter previo al planteamiento formal en el sistema extrajudicial de conflictos de Castilla y León, y posterior acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio Colectivo.
- c) Intervención para resolver los desacuerdos en el periodo de consulta de modificación sustancial de condiciones de trabajo e inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en el convenio colectivo.
- d) Recepción de los acuerdos sobre inaplicación del presente convenio.
- e) Recepción de la comunicación de iniciativa de promoción de un nuevo convenio de empresa.
- f) Intervención para solventar desacuerdos en el periodo de consulta de movilidad geográfica (40 ET), transmisión de empresas (44.9 ET), suspensión y reducción de jornada (47 ET), despido colectivo (51 ET).
- g) Cualesquiera otras actividades que tengan una mejor aplicación e interpretación del convenio.
- h) Las discrepancias producidas en el seno de la comisión paritaria se someterán a los procedimientos de conciliación-mediación regulados en el sistema no judicial de solución de conflictos de Castilla y León (SERLA) y, en su caso, a un arbitraje vinculante.

**CAPÍTULO 2.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y ESTRUCTURA PROFESIONAL****Artículo 12.- Organización del trabajo.**

La organización del trabajo, de acuerdo con la legislación vigente, es facultad de la empresa.

**Artículo 13.- Grupos profesionales: Criterios generales.**

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio se clasificará en razón de la función o funciones desempeñadas en los grupos profesionales delimitados en los artículos siguientes.

Dentro de cada grupo profesional se establecen las áreas funcionales siguientes: Técnica, administrativa, de producción y mantenimiento, y de oficios varios.

Los grupos o áreas funcionales delimitadas no suponen la obligación de la empresa de tener personal contratado en todos y cada uno de ellos.

**Artículo 14.- Grupos profesionales: Delimitación.****1.- GRUPO PROFESIONAL I:**

- a) Criterios generales: Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención, y que no necesitan formación específica, salvo la ocasional en un período de adaptación.
- b) En este grupo profesional se podrán integrar, entre otras, las categorías de Peón y Guarda.

**2.- GRUPO PROFESIONAL II:**

- a) Criterios generales: Trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa por parte de los trabajadores que los desempeñan, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos y pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores.
- b) En este grupo y en las distintas áreas funcionales se podrán integrar las categorías de Oficiales y Auxiliares administrativos, Encargados de Cuadrilla, Oficiales de Primera y Segunda, Tractoristas y Conductores tractoristas.

**3.- GRUPO PROFESIONAL III:**

- a) Criterios generales: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de trabajadores, en un estadio organizativo menor. Tareas, que aún sin suponer responsabilidad de mando, tienen un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media con autonomía dentro del proceso establecido.
- b) En este grupo, y dentro de las distintas áreas funcionales se podrán integrar, entre otras, las categorías de Jefes administrativos, Capataces y Encargados generales.

**4.- GRUPO PROFESIONAL IV:**

- a) Criterios generales: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas diversas, realizadas por un conjunto de colaboradores. Tareas complejas pero homogéneas que, aun sin implicar responsabilidad de mando, tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana, en un marco de instrucciones generales de alta complejidad técnica.
- b) En este grupo profesional y dentro de las distintas áreas funcionales se podrán integrar, entre otras, las categorías de titulados de grado medio o equivalentes.

**5.- GRUPO PROFESIONAL V:**

- a) Criterios generales: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional

Se incluyen también en este grupo profesional funciones que suponen responsabilidades completas por la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, a partir de directrices generales muy amplias, directamente emanadas de la Dirección, a la que se debe dar cuenta de la gestión.

Funciones que suponen la realización de tareas técnicas de mas alta complejidad e incluso la participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en su campo, con muy alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo te especialidad técnica.

- b) En este grupo se podrán integrar, entre otras, las categorías profesionales de titulados de grado superior o equivalentes.

**Artículo 15.- Movilidad funcional.**

La movilidad funcional en el seno de la empresa tendrá como límite lo establecido en los artículos 22 y 39 del Estatuto de los Trabajadores.

La movilidad funcional se producirá en el marco del grupo profesional, con el límite de la idoneidad y aptitud necesaria para el desempeño de las tareas que se encomienden al trabajador en cada puesto de trabajo, previa realización, si ello fuera necesario, de procesos simples de formación y adaptación.

La realización de funciones de superior o inferior grupo se hará conforme a lo establecido en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

**CAPÍTULO 3.- RETRIBUCIONES****Artículo 16.- Estructura del salario.**

Las retribuciones establecidas en el presente Convenio tienen el carácter de mínimas en el cómputo anual, correspondiendo a los niveles profesionales del anexo de las tablas salariales para el año 2015.

Todas las retribuciones a percibir por el personal cubierto por el presente Convenio son las siguientes:

**1. Salario base.**

Su cuantía para 2015 y 2016 son las que se reflejan en el anexo.

Su cuantía para 2017 es el 1,50%, para 2018 el 1,60% y para 2019 el 1,80%.

**2. Revisión salarial.**

No opera en este convenio.

**3. Antigüedad.**

Todos los trabajadores percibirán, como premio a la permanencia, al término del primer trienio cuatro días de salario; tres días más por año, contados desde el cumplimiento del primer trienio hasta cumplir los quince años de antigüedad en la empresa; y dos días mas por año, de salario desde los quince hasta los veinte años de antigüedad en la empresa.

**4. Salario a la parte.**

El salario a la parte es la retribución convenida mediante la asignación previa al trabajador de una fracción determinada del producto o del importe obtenido.

Esta modalidad deberá garantizar el salario convenio.

#### 5. Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores incluidos en este Convenio percibirán, anualmente, tres pagas extraordinarias consistentes cada una en treinta días de salario convenio más antigüedad, y que se harán efectivas: la de Verano el 15 de Julio; la de Navidad el 15 de diciembre y la de participación en beneficios el 15 de mayo.

Si alguno de los días señalados para el pago coincidiera en Domingo o fiesta, el pago se hará el día hábil inmediatamente anterior.

El devengo de las pagas extraordinarias será con carácter anual; el personal que se incorpore a la plantilla a lo largo del año o que hubiera cesado durante el mismo, percibirá estas pagas extraordinarias a prorrata, en razón del tiempo que hubiese prestado sus servicios.

#### 6. Complemento de salario en especie.

El empresario y sus trabajadores podrán acordar el abono en especie de parte del salario que en ningún caso podrá superar el 25 por 100 de las percepciones salariales del trabajador. Este descuento no podrá efectuarse en las gratificaciones extraordinarias ni en el mes de vacaciones, en el caso de que durante las mismas el trabajador no deseara percibir en especie parte de sus salarios.

Por el concepto de "manutención completa y alojamiento", es decir, cuando la alimentación y alojamiento corran a cargo del empresario sólo podrá descontarse al trabajador un máximo del 25 por ciento del salario correspondiente.

#### **Artículo 17.- Indemnización por desplazamiento.**

Los empleadores, para compensar los gastos de desplazamiento de los trabajadores abonarán a éstos un complemento extrasalarial, consistente en una cantidad de 0,20 € por kilómetro para 2015 y 2016 y de 0,21 € por kilómetro para 2017, 2018 y 2019, tanto a la ida como a la vuelta, a contar desde el domicilio del trabajador hasta el centro de trabajo, con un máximo de 25 kilómetros. La distancia se medirá tanto a la ida como a la vuelta, descontando los dos primeros kilómetros, tanto en un caso como en el otro.

Esta cantidad se incrementará en siguientes años en el mismo porcentaje que el salario base.

No procederá este complemento cuando la empresa desplace con medios propios a los trabajadores o proporcione vivienda o medio adecuado de locomoción.

#### **Artículo 18.- Indemnización por movilidad geográfica.**

En los supuestos que el trabajador, por decisión empresarial y en virtud de las necesidades del trabajo se vea obligado a pernoctar en localidad distinta a la de su residencia percibirá además de su salario los gastos de desplazamiento y una dieta diaria equivalente a un salario diario.

Los supuestos de traslado se regularán de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 19.- Salario de los trabajadores eventuales.**

El salario de los eventuales deberá incluir, como mínimo, además del salario base la parte proporcional de domingos y festivos, complementos salariales, vacaciones y gratificaciones extraordinarias, sin posibilidad de pago diferido.

#### **Artículo 20.- Incidencias climatológicas.**

Las horas perdidas por los trabajadores fijos, por causa de las lluvias u otras incidencias atmosféricas, serán recuperables en un 50 por ciento por ampliación de la jornada legal en días sucesivos, abonándose íntegramente el salario correspondiente a la jornada interrumpida, sin que proceda el pago de las horas trabajadas por tal recuperación. El período de tiempo que se agregue a la jornada ordinaria por el concepto indicado no podrá exceder de una hora, siempre dentro de los días laborales de las semanas siguientes, salvo acuerdo entre las partes.

A los trabajadores temporeros y eventuales se les abonará el 50 por ciento del salario si, habiéndose presentado en su lugar de trabajo, tuviera que ser suspendido antes de su iniciación o transcurridas dos horas de trabajo. Si la suspensión tuviera lugar después de las dos horas de trabajo, percibirán íntegramente el salario, sin que en ningún caso proceda la recuperación del tiempo perdido.

#### **Artículo 21.- Horas extraordinarias.**

Tendrán la consideración de horas extraordinarias cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo.

La realización de horas extraordinarias será compensada con descanso en los cuatro meses inmediatamente posteriores a su realización.



Si no pudieran ser compensadas con descanso alternativo cada hora extraordinaria será retribuida con la cantidad que resulte de aplicar un incremento del 50 por ciento al salario hora de la ordinaria.

#### CAPÍTULO 4.- JORNADA, VACACIONES Y LICENCIAS

##### **Artículo 22.- Jornada de trabajo.**

La jornada laboral será de 40 horas semanales, con un máximo diario de nueve horas, sin perjuicio de lo determinado por los artículos 59 y siguientes de la Ordenanza General de Trabajo en el Campo de 1975 y el Laudo Arbitral publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 29 de noviembre de 2000.

##### **Artículo 23.- Calendario.**

En cada empresa se elaborará un calendario, previa consulta con la representación de los trabajadores; si no hubiera, previa consulta con los propios trabajadores, ajustándose al cómputo anual de horas, y teniendo en cuenta las fiestas oficiales que se establezcan, tanto nacionales como regionales y locales. Este calendario se procurará que esté confeccionado, con carácter general, durante el tercer trimestre del año anterior.

##### **Artículo 24.- Vacaciones.**

Todo el personal disfrutará, durante la vigencia del presente Convenio, de treinta días naturales al año.

##### **Artículo 25.- Licencias retribuidas.**

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se cita:

1. Por matrimonio 15 días naturales.
2. Dos días por el nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización, así como intervención quirúrgica sin hospitalización que requiera reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
3. Un día por traslado del domicilio habitual.
4. Quince horas al año para cualquier tipo de consulta médica de la Seguridad Social.
5. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
6. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.
7. Podrá optarse por acumular el total de las horas de permiso por lactancia, disfrutándolas de forma ininterrumpida a continuación del permiso por maternidad-paternidad, totalizando a razón de una hora por cada día de trabajo efectivo.

*No retribuidos.-* El personal tendrá derecho a tres meses de permiso sin sueldo al año, siempre que la causa del permiso sea por fallecimiento, enfermedad grave o muy grave de parientes hasta de 2º grado de consanguinidad o afinidad.

##### **Artículo 26.- Solicitud de permisos o licencias.**

Todos los permisos habrán de solicitarse, al menos, con tres días laborales de anticipación, ante el superior inmediato, salvo urgencia o imposibilidad y deberán justificarse documentalmente. Sin esta justificación no se procederá al pago del tiempo utilizado, sin perjuicio de considerar injustificada la ausencia.

#### CAPÍTULO 5- RÉGIMEN DE PERSONAL

##### **Artículo 27.- Excedencias.**

Todo trabajador con al menos un año de antigüedad, tendrá derecho a que se le reconozca la excelencia voluntaria por un período no menor de cuatro meses ni superior a cinco años. Cumplido dicho período de excelencia voluntaria, el trabajador se incorporará a su puesto de trabajo, siempre que exista vacante y que avise con treinta días de antelación a la fecha del vencimiento.



**Artículo 28.- Conciliación de la vida familiar y laboral.**

Las partes asumen el contenido de la Ley 39/1999 de 5 de noviembre para promover la conciliación de la vida familiar y laboral, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 31/95 de 8 de Noviembre de prevención de riesgos laborales.

**CAPÍTULO 6.- SALUD LABORAL****Artículo 29.- Principios generales.**

Las representaciones de las empresas y de los trabajadores que suscriben este convenio desarrollarán las acciones y medidas en cuantas materias afecten a la seguridad y salud laboral en el trabajo.

Serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgo Laborales, y reglamentos que las desarrollen Estatuto de los Trabajadores, Convenios y recomendaciones de la OIT, así como las directivas de la Unión Europea en materia de Seguridad, Salud Laboral y Medio Ambiente de Trabajo.

**Artículo 30.- Actuaciones y prioridades.**

Las partes firmantes del presente Convenio asumen como actuación prioritaria el cumplimiento escrito de la formativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales y vigilancia de la salud de los trabajadores, prestando especial atención al derecho a la dignidad, intimidad y no discriminación laboral, así como lo establecido en el Art. 25 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

**Artículo 31.- Maternidad.**

La empresa garantizará una adecuada protección de la maternidad de la mujer trabajadora: cambio de puesto de trabajo cuando se detecten riesgos que puedan afectar al feto o a la madre, prohibición de realizar trabajos penosos, tóxicos o peligrosos, prohibición de trabajar en horarios nocturnos, etc., etc. Podrán disponer además del tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicos de preparación al parto que deban ser realizados dentro de la jornada de trabajo así como los reconocimientos ginecológicos voluntarios que fueran necesarios.

Las trabajadoras embarazadas que disfruten el permiso de maternidad, tendrán derecho una vez finalizado el mismo, a la reincorporación automática a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que viniesen disfrutando antes del inicio del mismo.

**Artículo 32.- Información y formación.**

La empresa se compromete a informar a los trabajadores acerca de los riesgos de su puesto de trabajo, así como las medidas de prevención que a tal fin se adopten.

La formación será específica de los riesgos de cada puesto de trabajo y a todos los niveles: mandos, trabajadores, representantes de los mismos y delegados de Prevención. Esta formación se realizará en horas de trabajo a cargo del empresario

**CAPÍTULO 7.- MEJORAS SOCIALES****Artículo 33.- Compensación por Invalidez y fallecimiento.**

Las empresas vendrán obligadas a concertar, bien individualmente bien colectivamente, una póliza de seguros en orden de la cobertura por muerte, incapacidad permanente total o invalidez absoluta permanente derivada de accidente o enfermedad profesional que garantice a los herederos legales del fallecido o del propio trabajador, en su caso, con los siguientes capitales:

- Fallecimiento, 15.000 euros desde 1 de enero de 2015 a 30 de junio de 2017 y 16.000 euros desde el 1 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2019.
- Incapacidad permanente total, 21.000 euros desde 1 de enero de 2015 a 30 de junio de 2017 y 22.000 euros desde el 1 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2019.
- Incapacidad Absoluta por accidente, 21.000 euros desde 1 de enero de 2015 a 30 de junio de 2017 y 22.000 euros desde el 1 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

**CAPÍTULO 8.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO****Artículo 34.- Definición de faltas laborales.**

Se consideran faltas laborales las acciones u omisiones del trabajador que supongan incumplimiento laboral de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes; estas faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

**Artículo 35.- Faltas leves.**

Se consideran faltas leves:

- a) De una a tres faltas de puntualidad injustificadas en el período de un mes.
- b) No notificar a la empresa, en el plazo de dos días hábiles, la baja por incapacidad temporal u otra causa justificada de inasistencia al trabajo, salvo que el trabajador acredite la imposibilidad de realizar dicha notificación.
- c) La desobediencia en materia leve.
- d) Los descuidos en la conservación del material que tuviese a cargo o fuese responsable.
- e) No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o los datos necesarios para la Seguridad Social.
- f) El abandono no justificado del puesto de trabajo durante breve tiempo de la jornada.

**Artículo 36.- Faltas graves.**

Se consideran faltas graves:

- a) De cuatro a ocho faltas de puntualidad injustificadas en el plazo de un mes.
- b) Faltar dos días al trabajo, sin justificación, en el período de un mes.
- c) La falta de aseo o limpieza personal, si es habitual.
- d) Contribuir a simular la presencia de otro trabajador en la empresa, firmando o fichando por él a la entrada o a la salida del trabajo.
- e) La imprudencia en el desempeño del trabajo si la misma conlleva riesgo de accidente para el trabajador o para sus compañeros, o si supone peligro de avería o incendio de las instalaciones o materiales.
- f) El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los superiores, cuando no sea repetido o no se ocasionen, por su causa, perjuicios a la empresa o a terceros.
- g) La doble comisión de falta leve dentro del período de un mes excepto la puntualidad.
- h) Las infracciones graves a la Ley de Caza, Pesca, Aguas, Código de la Circulación, Reglamento y Ordenanzas de Pastos y, en general, aquellas que regulan la actividad campesina que sean cometidas dentro del trabajo o estén específicamente prohibidas por la empresa.
- i) La falta de respeto en materia grave a los compañeros o mandos de la empresa.
- j) La voluntaria disminución en el rendimiento laboral o en la calidad del trabajo realizado.
- k) El empleo de tiempo, ganado, máquinas, materiales o útiles de trabajo en cuestiones ajenas al mismo.
- l) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y falseamiento de datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.
- m) La embriaguez no habitual durante el trabajo.

**Artículo 37.- Faltas muy graves.**

Se consideran faltas muy graves:

- a) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes de propiedad de la empresa, compañeros o de cualquiera otra persona dentro de las dependencias de la empresa.
- b) La indisciplina o desobediencia.
- c) La reiteración de falta grave dentro del período de un mes siempre que aquellas hayan sido sancionadas.
- d) La falta de asistencia discontinua al trabajo de seis días durante el período de cuatro meses sin justificación.
- e) Más de doce faltas de puntualidad, en un período de seis meses o de veinticinco en un año sin justificación.
- f) Todas aquellas causas de despido disciplinario recogidas en la legislación vigente.

**Artículo 38.- Sanciones.**

Las empresas podrán imponer a los trabajadores, en función de la calificación de las faltas cometidas y de las circunstancias que hayan concurrido en su comisión, las sanciones siguientes:

**POR FALTAS LEVES:**

- a) Amonestación por escrito.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de uno o dos días.

**POR FALTAS GRAVES:**

- a) Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

**POR FALTAS MUY GRAVES:**

- a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días
- b) Despido disciplinario.

**Artículo 39.- Procedimiento sancionador.**

Las sanciones por faltas leves, graves y muy graves deberán ser comunicadas al trabajador por escrito, haciendo constar en el mismo la fecha desde la que surtirá efecto la sanción y los hechos que la motivan.

Los representantes legales de los trabajadores serán informados por la empresa de las sanciones impuestas por faltas graves y muy graves.

Se tramitará expediente contradictorio para la imposición de sanciones, por faltas graves o muy graves, a los representantes de los trabajadores, en el cual serán oídos, además del interesado, el Comité o los Delegados de Personal.

**Artículo 40.- Cláusula de inaplicación de las condiciones de trabajo.-**

Con el objeto de establecer el marco que posibilite un mayor grado de estabilidad respecto del empleo en el sector, se considera preciso establecer mecanismos que conduzcan a la aplicación de aquellas medidas que, con carácter preventivo y coyuntural, se dirijan a favorecer aquél y ello mediante la suspensión, siempre con carácter temporal, de la aplicación efectiva del Convenio sobre determinadas condiciones de trabajo.

A tal efecto la inaplicación o suspensión temporal, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82.3 del E.T., podrá afectar a las siguientes materias establecidas en el convenio colectivo de ámbito superior a la empresa que resulte aplicable y todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41 del E.T.:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el art. 39 del E.T.

Sin perjuicio de las causas previstas en el artículo 82.3 del E.T., se podrá proceder a la inaplicación, en los términos regulados en el presente artículo, cuando la empresa alternativamente tenga o una disminución persistente de su nivel de ingresos o su situación y perspectivas económicas puedan verse afectadas negativamente afectando a las posibilidades de mantenimiento del empleo.

**PROCEDIMIENTO.**

Las empresas en las que concurran algunas de las causas de inaplicación previstas en el apartado anterior comunicarán a los representantes de los trabajadores su deseo de acogerse a la misma.

En los supuestos de ausencia de representación legal de los trabajadores en la empresa, éstos podrán atribuir su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 del ET.

El procedimiento se iniciará a partir de la comunicación de la empresa, abriéndose un período de consultas con la representación de los trabajadores o comisión designada.

Dicho período, que tendrá una duración no superior a 15 días, versará sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas alegadas por la representación empresarial, y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa. El acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio colectivo afectado y a la autoridad laboral.

En caso de desacuerdo y una vez finalizado el período de consultas, la discrepancia se someterá a la Comisión Paritaria del Convenio, que mediará y buscará salidas al conflicto que se plantee, que deberá resolver en un plazo máximo de 7 días. Si la Comisión Paritaria no alcanzase acuerdo, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia al SERLA.

**Artículo 41.-**

En aquellas empresas afectadas por este convenio colectivo, en las que se promueva la negociación de un nuevo convenio de empresa, la parte promotora comunicará por escrito la iniciativa de dicha promoción, a la otra parte, a la Comisión Paritaria del presente convenio y a la autoridad laboral a través del REGCON, expresando detalladamente las materias objeto de negociación.

**DISPOSICIONES FINALES:**

**Primera.-** Las modificaciones incorporadas en el presente Convenio Colectivo tendrán eficacia práctica a partir del día de su firma.

**Segunda.-** La actualización de las Nóminas y el pago de los atrasos se realizarán en el mismo mes de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

**Tercera.-** En todo lo no previsto en este Convenio Colectivo, se estará a lo que disponga la legislación vigente encada momento y al Laudo de 6 de octubre de 2000 (BOE 29 de noviembre de 2000).

**TABLAS SALARIALES**

<b>CATEGORÍA PROFESIONAL</b>	<b>2015 y 2016</b>
Titulado superior	1.069,69 € mes
Titulado medio	924,19 € mes
Encargado – Capataz	830,08 € mes
Trabajadores cualificados	760,83 € mes
Trabajadores no cualificados	731,11 € mes
Trabajadores menores de 18 años	649,31 € mes

<b>CATEGORÍA PROFESIONAL</b>	<b>2017</b>
Titulado superior	1.085,74 € mes
Titulado medio	938,05 € mes
Encargado – Capataz	842,53 € mes
Trabajadores cualificados	772,24 € mes
Trabajadores no cualificados	742,08 € mes
Trabajadores menores de 18 años	670,43 € mes

<b>CATEGORÍA PROFESIONAL</b>	<b>2018</b>
Titulado superior	1.103,11 € mes
Titulado medio	953,06 € mes
Encargado – Capataz	856,01 € mes
Trabajadores cualificados	784,60 € mes
Trabajadores no cualificados	753,95 € mes
Trabajadores menores de 18 años	681,16 € mes

<b>CATEGORÍA PROFESIONAL</b>	<b>2019</b>
Titulado superior	1.122,97 € mes
Titulado medio	970,22 € mes
Encargado – Capataz	871,42 € mes
Trabajadores cualificados	798,72 € mes
Trabajadores no cualificados	767,52 € mes
Trabajadores menores de 18 años	693,42 € mes

## Administración Autonómica

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

---

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

---

#### SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

---

#### *Solicitud de prórroga del Coto Privado de Caza P-10.952*

El **Ayuntamiento de Villabasta de Valdavia**, ha presentado en este Servicio Territorial de Medio Ambiente, solicitud de Prórroga del Coto Privado de Caza P-10.952, en el término municipal de Villabasta de Valdavia, que afecta 547 ha. de terrenos correspondientes al Monte de Utilidad Pública número 424 “*Juncares, Polares y Cuesta*”, de 30 ha., de la pertenencia del Ayuntamiento de Villabasta de Valdavia, así com terrenos de libre disposición del citado Ayuntamiento y fincas de particulares en la misma localidad, en la provincia de Palencia.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente procede a la apertura de un período de información pública de *veinte días hábiles*, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual las personas interesadas tendrán a su disposición el expediente, en este Servicio Territorial, sito en Avda. Casado del Alisal, 27, séptima planta, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 25 de abril de 2017.- El Jefe del Servicio Territorial, José M<sup>º</sup> Martínez Egea.

1322

## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

#### A N U N C I O

Extracto del Decreto de 24 de abril de 2017 de la Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia por el que se convocan subvenciones destinadas a alumnos universitarios palentinos para que realicen prácticas curriculares dentro de la relación abierta de empresas que se ha aprobado en el marco de la “**Convocatoria para empresas interesadas en recibir universitarios y/o titulados en formación profesional en ciclos de Grado Superior, para la realización de prácticas en el año 2017 y 2018**”.

#### CONVOCATORIA DESTINADA A ALUMNOS UNIVERSITARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS PALENTINAS EN EL AÑO 2017.- BDNS: 344198.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia (<http://www.diputaciondepalencia.es>) en el apartado de “ayudas y subvenciones”.

#### Primero.- Beneficiarios:

Alumnos universitarios que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la UE o ser extranjero con permiso de residencia en España.
- Estar empadronados en la provincia de Palencia.
- Estar matriculado en cualquier enseñanza oficial de grado o máster impartida en la Universidad de Valladolid.
- Haber superado el 50% de los créditos correspondientes a su titulación en el momento de iniciar la práctica, o estar cursando estudios de máster, o de segundo ciclo.
- No haber participado con anterioridad como alumno receptor de beca en anteriores convocatorias del programa.
- No estar en disposición de solicitud de título durante la realización de la práctica, ni del título para el perfil requerido.

#### Segundo.- Objeto:

- La concesión de subvenciones a alumnos universitarios palentinos para la realización de prácticas dentro de las empresas seleccionadas.

#### Tercero.- Actuaciones subvencionables:

- Las actuaciones a subvencionar deberán referirse al pago de 5 becas de prácticas a alumnos universitarios a razón de 1.000 € por práctica, que tenga una duración máxima de 300 horas laborales, que se desarrollen de manera continuada o en dos períodos, y con una jornada máxima diaria de 7 horas.
- Se subvencionarán los gastos de desplazamiento desde el lugar de empadronamiento al de realización de la práctica (ambos dentro de la provincia de Palencia), a razón de 0,19 €/km, por una ida y una vuelta de cada día efectivo de jornada realizada, y con un límite de 200 € por práctica aprobada.

#### Cuarto.- Cuantía:

- El crédito total asignado a la convocatoria es de seis mil euros (6.000,00 €).

#### Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

- Las solicitudes se presentarán en el plazo de **veinte días naturales**, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

#### Sexto.-

- Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación provincial de Palencia <https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/Procedimientos.aspx>

Palencia, 26 de abril de 2017.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

—————  
INTERVENCIÓN  
—————

#### A N U N C I O

Por el Pleno de la Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el 27 de abril del corriente año, se aprobó el expediente de modificación de créditos nº 9/2017 del Presupuesto de la Diputación de Palencia para el ejercicio 2017 mediante créditos extraordinarios financiado con remante líquido de Tesorería y nuevos ingresos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el antedicho expediente se expone al público por el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 27 de abril de 2017.- El Diputado Delegado de Hacienda, Luis Javier San Millán Merino.

1360



## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

#### A N U N C I O

#### RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PARA EMPRESAS INTERESADAS EN RECIBIR UNIVERSITARIOS Y/O TITULADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL EN CICLOS DE GRADO SUPERIOR, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN EL AÑO 2017 Y 2018.

Por decreto de la Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia de fecha 24 de abril de 2017, se ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Visto que en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 10 de febrero de 2017 se publicó la **“Convocatoria para empresas interesadas en recibir universitarios y/o titulados en formación profesional en ciclos de grado superior, para la realización de prácticas en el año 2017 y 2018”**.

Vista la propuesta realizada por la Comisión Informativa de Promoción Económica y Empleo en sesión celebrada en fecha 20 de abril de 2017, en virtud de la competencia asignada en la Base sexta.

Vistos los artículos 23, 24, 25 y 26 la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículos 16, 17 y 18 Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

#### RESUELVO:

**Primero.-** Aprobar la relación abierta de empresas y Fundaciones dispuestas a aceptar en su centro de trabajo a universitarios y/o titulados en formación profesional en ciclos de grado superior en prácticas que se relacionan en el Anexo I que se incorpora al presente Decreto, denegar las solicitudes de las entidades relacionadas en el Anexo II por los motivos que se especifican, tener por desistidas la solicitud que se relaciona en el Anexo III e inadmitir las solicitudes que se especifican en el Anexo IV.

**Segundo.-** La selección de los alumnos se realizará conforme a la Convocatoria destinada a los alumnos universitarios palentinos y a los titulados de Formación Profesional en ciclos de grado superior para la realización de prácticas en empresas en el año 2017.

**Tercero.-** Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con lo que se entenderá notificada a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ANEXO I

Nº EXP.	SOLICITANTE Nº DE PRÁCTICAS	DENOMINACIÓN PROYECTO, LOCALIDAD Y FECHAS SOLICITADAS	Perfiles demandados
362/2017	Esperanza Vélez Ruiz de Lobera. 1 práctica	“Actualización de la política de mkt de la empresa, promoción de productos y servicios”. Localidad: Aguilar de Campoo. Fechas: Primer semestre de 2017	Titulados de Formación Profesional de Grado superior: Marketing y publicidad, Administración y gestión
363/2017	Sergio Andrés Cuesta. 2 prácticas	“Plan de mejora de funciones administrativas” Localidad: Alar del Rey	Titulados de Formación Profesional de Grado superior: Administración y finanzas. Asistencia a la dirección
400/2017	Mónica Giménez Solano. 1 práctica	“Prácticas para la elaboración de peritaciones”. Localidad: Palencia	Universitarios: Grado en Ingeniería Eléctrica, arquitectura
407/2017	FUNDACIÓN CENTRO SAN CEBRIÁN. 1 práctica	“Técnico superior en Educación infantil”. Localidad: Palencia. Fecha: de 4 de septiembre al 3 de noviembre	Titulados de Formación Profesional de Grado superior: Educación Infantil

Nº EXP.	SOLICITANTE Nº DE PRÁCTICAS	DENOMINACIÓN PROYECTO, LOCALIDAD Y FECHAS SOLICITADAS	Perfiles demandados
479/2017	INGENIERÍA SANPE, S.L. 9 prácticas	"Inspección, mantenimiento y certificación de parques infantiles" Localidad: Herrera de Pisuerga	Universitarios: Grado en Ingeniería Agraria y Energética; Ingeniería Agrícola y del Medio rural, Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias; en Ingeniería forestal y del Medio natural y en Ingeniería Forestal.
			Titulados de Formación Profesional de Grado superior: Gestión forestal y del medio natural; paisajismo y medio rural; proyectos de edificación; proyectos de obra civil.
501/2017	ICON MULTIMEDIA, S.L. 1 práctica	"Ayudante administración" Localidad: Palencia. Fechas: de junio a agosto	Titulados de Formación Profesional de Grado superior: Administración y finanzas
511/2017	ECM INGENIERÍA AMBIENTAL 2 prácticas	"Plan dasocrático de 29 montes en la provincia de Valladolid". Localidad: Palencia	Universitarios: Ingeniero de montes o máster ingeniero de montes
		"Revisión de la ordenación de un grupo de montes en León". Localidad: Palencia	Universitarios: Ingeniero de montes o máster ingeniero de montes
539/2017	LINUM BERCO, S.L. 1 práctica	"Actividades de aventura en el medio natural, eventos deportivos y animación en Palencia y provincia". Localidad: Palencia. Fechas: meses de junio, julio y agosto	Titulados de Formación Profesional de Grado superior: Animación de actividades físicas y deportivas (LOGSE)
558/2017	Mª Teresa Barrios Prieto. 1 práctica	"Dirección ejecutiva de empresa". Localidad: Palencia. Fechas: de agosto a octubre	Universitarios: Grado en Administración y dirección de empresas
574/2016	STAGEMOTION, S.L. 3 prácticas	"Administrativo/contable". Localidad: Palencia	Titulados de Formación Profesional de Grado superior: Administración- comercio internacional.
		"Administrativo comercio internacional". Localidad: Palencia	Titulados de Formación Profesional de Grado superior: Comercio internacional
		"Técnico especializado en componentes electrónicos de automoción". Localidad: Palencia	Titulados de Formación Profesional de Grado superior: Sistemas informáticos
603/2017	FUNDACIÓN VALORA2 3 prácticas	"Organización de catering en instalaciones del cliente". Localidad: San Cebrián de Campos. Fechas: junio, julio y agosto	Titulados de Formación Profesional de Grado superior: Dirección de cocina.
		"Organización de la producción en cocina". Localidad: San Cebrián de Campos. Fechas: junio, julio y agosto	Titulados de Formación Profesional de Grado superior: Dirección de cocina
		"Planificación en jardinería inclusiva". Localidad: San Cebrián de Campos. Fechas: julio y agosto	Titulados de Formación Profesional de Grado superior: Paisajismo y medio rural
791/2017	LOS PITUFOS DE LA VEGA, S.L. 1 práctica	"Así soy yo y estas son mis emociones". Localidad: Saldaña	Titulados de Formación Profesional de Grado superior: Educación infantil
792/2017	Cristina Iciar Casas Martínez 2 prácticas	"Prácticas de alumno en gestión administrativa/administración de fincas y correduría de seguros". Localidad: Palencia	Titulados de Formación Profesional de Grado superior: Administración y gestión
		"Prácticas de universitarios. Localidad: Palencia. Fechas: julio a septiembre	Universitarios: Economía, ADE, DADE, Relaciones Laborales
793/2017	Fernando Salamanca Muñoz 1 práctica	"Prácticas en joyería". Localidad: Aguilar de Campo	Titulados de Formación Profesional de Grado superior: Artes plásticas y diseño en joyería artística.
847/2017	SEDA OUTSPAN IBERIA, S.L. 1 práctica	"Mejora automantenimiento en máquinas y líneas de producción". Localidad: Villamuriel de Cerrato	Universitarios: cualquier grado de Ingeniería
879/2017	AGROPECUARIA SALDAÑESA TECNIPEC, SAL. 1 práctica	"Revisión del sistema operativo y de calidad de Quesería Lavega". Localidad: Moslares de la Vega-Renedo de la Vega	Titulados de Formación Profesional de Grado superior: Procesos y calidad en la Industria Alimentaria-Asistencia a la Dirección
881/2017	ALMACENES BENIGNO CUESTA, S.L. 1 práctica	"Expansión de exportaciones (Alemania y Francia) a través de comercio electrónico". Localidad: Villalobón	Titulados de Formación Profesional de Grado superior: Comercio internacional
893/2017	COMERCIAL AMOS, S.L.U. 2 prácticas	"Apertura de mercado-ventas on line". Localidad: Carrión de los Condes	Universitarios: Grado en marketing e investigación de mercados
			Titulados de Formación Profesional de Grado superior: Sistemas de telecomunicaciones e informáticos

**ANEXO II**

EXP. 845/2017, ADRI CERRATO PALENTINO. El art. 2º de la convocatoria establece que podrán optar a la recepción de universitarios y/o titulados de formación profesional en ciclos de grado superior, en prácticas, las empresas (incluyendo autónomos) y las Fundaciones, cuya sede social radique en cualquier municipio de la provincia de Palencia. El solicitante es una asociación y no cumple con el requisito establecido para poder ser beneficiario.

EXP. 877/2017, ITAGRA CENTRO TECNOLÓGICO AGRARIO Y AGROALIMENTARIO. El art. 2º de la convocatoria establece que podrán optar a la recepción de universitarios y/o titulados de formación profesional en ciclos de grado superior, en prácticas, las empresas (incluyendo autónomos) y las Fundaciones, cuya sede social radique en cualquier municipio de la provincia de Palencia. El solicitante no es una Fundación o empresa y no cumple con el requisito establecido para poder ser beneficiario.

EXP. 679/2017, David Tutor de la Iglesia. El art. 2º de la convocatoria establece que podrán optar a la recepción de universitarios y/o titulados de formación profesional en ciclos de grado superior, en prácticas, las empresas (incluyendo autónomos) y las Fundaciones, cuya sede social radique en cualquier municipio de la provincia de Palencia. El solicitante no figura con ninguna actividad en el censo de Actividades Económicas de la AEAT con fecha 4 de abril de 2017.

**ANEXO III**

EXP. 586/2017, CABO VÍRGENES ESPAÑA, S.L. Motivo exclusión: Desiste de su solicitud. De acuerdo al art. 68 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose efectuado requerimiento de subsanación de defectos de su solicitud no ha atendido a la misma.

**ANEXO IV**

Las siguientes solicitudes se dan por inadmitidas por ser obligados a presentar la solicitud en el registro telemático de la Diputación de Palencia conforme al art. 14.1 y 14.2 de la Ley 39/2015 y el art. 5 de la convocatoria y haber presentado una solicitud de manera presencial:

EXP. 916/2017 SERVICIOS GERIÁTRICOS CARRIÓN, S.L.

EXP. 926/2017 ITAGRA FORMACIÓN, S.L.

EXP. 933/2017 INGENIERÍA AGROAMBIENTAL GRAVERDE, S.L..

EXP 971/2017 MANTENIMIENTOS PALENCIA, S.L.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palencia, 25 de abril de 2017.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

#### GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

#### EDICTO

Por la Administración Tributaria del Estado, se ha formado la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2017, correspondiente a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho Impuesto (B.O.E. nº 57, de 8 de marzo), (en adelante R.D. 243/1995), se expone al público, hasta el día 15-05-2017, en la oficina del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Palencia, sita en la calle Burgos, nº 1 de Palencia.

Contra la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del R.D. 243/1995, los interesados podrán interponer recurso de reposición potestativo ante el Delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del Estado en Palencia o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León con sede en Palencia. El plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública de la matrícula.

#### RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS

ABARCA	BUSTILLO DE LA VEGA	FRESNO DEL RIO
ABIA DE LAS TORRES	CALAHORRA DE BOEDO	FROMISTA
ALAR DEL REY	CALZADA DE LOS MOLINOS	FUENTES DE NAVA
ALBA DE CERRATO	CAPILLAS	FUENTES DE VALDEPERO
AMAYUELAS DE ARRIBA	CARDEÑOSA DE VOLPEJERA	GRIJOTA
AMPUDIA	CASTIL DE VELA	GUAZA DE CAMPOS
AMUSCO	CASTREJON DE LA PEÑA	HERMEDES DE CERRATO
ANTIGÜEDAD	CASTRILLO DE DON JUAN	HERRERA DE VALDECAÑAS
ARCONADA	CASTRILLO DE ONIELO	HONTORIA DE CERRATO
ASTUDILLO	CASTRILLO DE VILLAVEGA	HORNILLOS DE CERRATO
AUTILLA DEL PINO	CASTROMOCHO	HUSILLOS
AUTILLO DE CAMPOS	CERVATOS DE LA CUEZA	ITERO DE LA VEGA
AYUELA	CERVERA DE PISUERGA	LA PERNIA
BALTANAS	CEVICO DE LA TORRE	LA VID DE OJEDA
BAQUERIN DE CAMPOS	CEVICO NAVERO	LAGARTOS
BARCENA DE CAMPOS	CISNEROS	LANTADILLA
BARRUELO DE SANTULLAN	COBOS DE CERRATO	LEDIGOS
BASCONES DE OJEDA	COLLAZOS DE BOEDO	LOMA DE UCIEZA
BECERRIL DE CAMPOS	CONGOSTO DE VALDAVIA	LOMAS DE CAMPOS
BELMONTE DE CAMPOS	CORDOVILLA LA REAL	MAGAZ DE PISUERGA
BERZOSILLA	CUBILLAS DE CERRATO	MANQUILLOS
BOADA DE CAMPOS	DEHESA DE MONTEJO	MANTINOS
BOADILLA DE RIOSECO	DEHESA DE ROMANOS	MARCILLA DE CAMPOS
BOADILLA DEL CAMINO	ESPINOSA DE CERRATO	MAZARIEGOS
BRAÑOSERA	ESPINOSA DE VILLAGONZALO	MAZUECOS DE VALDEGINATE
BUENAVISTA DE VALDAVIA	FRECHILLA	MELGAR DE YUSO

MENESES DE CAMPOS	REVENGA DE CAMPOS	VILLACONANCIO
MICIECES DE OJEDA	RIBAS DE CAMPOS	VILLADA
MONZON DE CAMPOS	SALDAÑA	VILLAELES DE VALDAVIA
MORATINOS	SALINAS DE PISUERGA	VILLAHAN
MUDA	SAN CEBRIAN DE CAMPOS	VILLAHERREROS
NOGAL DE LAS HUERTAS	SAN CEBRIAN DE MUDA	VILLALACO
OLMOS DE OJEDA	SAN CRISTOBAL DE BOEDO	VILLALBA DE GUARDO
OSORNILLO	SAN MAMES DE CAMPOS	VILLALCAZAR DE SIRGA
OSORNO LA MAYOR	SAN ROMAN DE LA CUBA	VILLALCON
PALENZUELA	SANTA CECILIA DEL ALCOR	VILLALOBON
PARAMO DE BOEDO	SANTA CRUZ DE BOEDO	VILLALUENGA DE LA VEGA
PAREDES DE NAVIA	SANTERVAS DE LA VEGA	VILLAMARTIN DE CAMPOS
PAYO DE OJEDA	SANTIBAÑEZ DE ECLA	VILLAMEDIANA
PEDRAZA DE CAMPOS	SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA	VILLAMERIEL
PEDROSA DE LA VEGA	SANTOYO	VILLAMORONTA
PERALES	SERNA (LA)	VILLAMUERA DE LA CUEZA
PINO DEL RIO	SOTO DE CERRATO	VILLAMURIEL DE CERRATO
PIÑA DE CAMPOS	SOTOBAÑADO Y PRIORATO	VILLANUEVA DEL REBOLLAR
POBLACION DE ARROYO	TABANERA DE CERRATO	VILLANUÑO DE VALDAVIA
POBLACION DE CAMPOS	TAMARA	VILLAPROVEDO
POBLACION DE CERRATO	TARIEGO DE CERRATO	VILLARMENTERO DE CAMPOS
POLENTINOS	TORQUEMADA	VILLARRABE
POMAR DE VALDIVIA	TORREMORMOJON	VILLARRAMIEL
POZA DE LA VEGA	TRIOLO	VILLASARRACINO
POZO DE URAMA	VALBUENA DE PISUERGA	VILLATURDE
PRADANOS DE OJEDA	VALDEOLMILLOS	VILLAUMBRALES
PUEBLA DE VALDAVIA (LA)	VALDE-UCIEZA	VILLAVIUDAS
QUINTANA DEL PUENTE	VALLE DE CERRATO	VILLERIAS DE CAMPOS
QUINTANILLA DE ONSOÑA	VALLE DEL RETORTILLO	VILLODRE
REINOSO DE CERRATO	VELILLA DEL RIO CARRION	VILLODRIGO
RENEDO DE LA VEGA	VERTAVILLO	VILLOLDO
REQUENA DE CAMPOS	VILLABASTA	VILLOTA DEL PARAMO
RESPENDA DE LA PEÑA	VILLACIDALER	VILLOVIECO

Palencia, 25 de abril de 2017.- La Presidenta, M<sup>ª</sup> Ángeles Armisen Pedrejón .

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 1

**NIG: 34120 44 4 2017 0000055**

**PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 28/2017-ES**

**SOBRE: ORDINARIO**

**DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ SANTAMARÍA**

**ABOGADA: TERESA PRADO TORRES**

**DESMANDADOS: FOGASA, PINTURAS LUIS CARLOS, S.L.**

**ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA**

#### E D I C T O

D<sup>a</sup> María Auxiliadora Rubio Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 28/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Javier Rodríguez Santamaría, contra la empresa Pinturas Luis Carlos, S.L., Fogasa, sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda inicial de estos autos interpuesta por D. Francisco Javier Rodríguez Santamaría, frente a Pinturas Luis Carlos, S.L. y de la que se ha dado traslado al Fondo de Garantía Salarial debo condenar y condeno a la empresa demandada Pinturas Luis Carlos, S.L., a que abone a quien fue su trabajador D. Francisco Javier Rodríguez Santamaría la cantidad de 15.499,92 euros/brutos por los conceptos indicados en el hecho probado 3º de esta resolución.

Y con expresa imposición del interés por mora.

- Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado, Graduado Social colegiado o representante, al hacerle dicha notificación, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes ya indicadas.
- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.
- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banco de Santander, con el número 3439000069002817 debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pinturas Luis Carlos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a diecisiete de abril de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Rubio Pérez.

## Administración Municipal

### CONGOSTO DE VALDAVIA

#### EDICTO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Congosto de Valdavia en sesión extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2017, los siguientes proyectos técnicos de obras:

Obra 208/17-OD.- *“Pavimentación C/ Real (Plazoleta), C/ Toledo, San Juan, La Iglesia y Sol (Congosto de Valdavia)”*, por importe de 20.744,00 €.

Obra 209/17-OD.- *“Arreglo a fuente y pavimentación C/ Cañada Cornoncillo (Congosto de Valdavia)”*, por importe de 8.000,00 €.

Ambos proyectos redactados por el Ingeniero de caminos, canales y puertos D. Francisco López Cristóbal, quedan expuestos por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación, en Secretaría a efectos de consultas y/o reclamaciones.

Congosto de Valdavia, 20 de abril de 2017.- El Alcalde, Andrés Lazcano Martín.

1320



## Administración Municipal

### ESPINOSA DE CERRATO

#### E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,3 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2017, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

#### I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos.....	72.500,00
2 Impuestos indirectos.....	3.785,49
3 Tasas y otros ingresos.....	47.980,00
4 Transferencias corrientes.....	41.935,56
5 Ingresos patrimoniales.....	48.146,70
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital.....	30.652,25
<i>Total ingresos.....</i>	<u>245.000,00</u>

#### G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal.....	52.584,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	113.450,00
3 Gastos financieros.....	200,00
4 Transferencias corrientes.....	15.900,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales.....	62.866,00
<i>Total gastos.....</i>	<u>245.000,00</u>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

#### **A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS:**

- ♦ Denominación: Secretaría-Intervención. En agrupación con Cobos de Cerrato.  
Número de puestos: Uno.  
Adscrito al grupo: A2.  
Escala: Habilitación Nacional.  
Subescala: Secretaría-Intervención.  
Nivel para complemento de destino: 26.  
Forma de provisión: Concurso.

#### **B) PERSONAL LABORAL FIJO:**

- ♦ Denominación: Limpiadora dependencias municipales.  
Número de puestos: Uno (vacante).  
Titulación exigida: Certificado de Escolaridad.  
Observaciones: Jornada a tiempo parcial.

- ♦ Denominación: Operario de servicios múltiples.  
Número de puestos: Uno (vacante).  
Titulación exigida: Certificado de Escolaridad.  
Observaciones: Jornada a tiempo parcial.

Total puestos de trabajo: 3.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Espinosa de Cerrato. - El Alcalde, Rodrigo de la Cruz Revilla.

1323

## Administración Municipal

### MAGAZ DE PISUERGA

#### A N U N C I O

Aprobados los padrones fiscales del **Servicio de abastecimiento y saneamiento de agua y Servicio de basuras correspondientes al 1<sup>er</sup> trimestre de 2017**, se exponen al público por periodo de **quince días** en las Oficinas de Aquona, situadas en el edificio de la Casa Consistorial (Plaza de España, 3).

A su vez y conforme establece el art. 102.3 de la Ley 58/2003 se notifican las cuotas a los interesados.

El periodo de cobranza se fija en **dos meses naturales** a contar desde la fecha de publicación de este anuncio.

El pago podrá efectuarse por domiciliación y en las entidades colaboradoras señaladas en las facturas.

Contra el acuerdo de aprobación del Padrón que se notifica por el presente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, en término de un mes, a contar desde el último de exposición pública. No obstante los interesados podrán ejercer cualquier otro que estimen oportuno.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio, incrementándose en los recargos costas e intereses que procedan.

Magaz de Pisuerga, 18 de abril de 2017.- El Alcalde, Luis Alonso Álvarez.

1327

## Administración Municipal

### **MANCOMUNIDAD CAMPOS NORTE DEL CANAL DE CASTILLA**

—  
*—Ribas de Campos— (Palencia)*  
—

#### **E D I C T O**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, reunida en sesión de 21 de abril de 2017, la Cuenta General de esta Mancomunidad, correspondiente al ejercicio de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento

Ribas de Campos, 22 de abril de 2017.- El Presidente, Julio Martínez Llorente.

1321

## Administración Municipal

### MAZUECOS DE VALDEGINATE

#### E D I C T O

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General de la Entidad para 2017, y concluido el periodo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el referido acuerdo, publicándose a continuación su resumen por capítulos, junto con la plantilla de personal, a efectos de una posible impugnación jurisdiccional.

#### I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos.....	33.752
2 Impuestos indirectos.....	450
3 Tasas y otros ingresos.....	13.618
4 Transferencias corrientes.....	27.425
5 Ingresos patrimoniales.....	2.055
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital.....	40.700
<i>Total ingresos.....</i>	<u>118.000,00</u>

#### G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal.....	17.342
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	35.517
3 Gastos financieros.....	100
4 Transferencias corrientes.....	13.023
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales.....	52.018
<i>Total gastos.....</i>	<u>118.000,00</u>

#### PLANTILLA DE PERSONAL

##### PERSONAL FUNCIONARIO:

- ♦ Denominación: Secretaría-Intervención.  
Número de puestos: Uno.  
Escala: Habilitación de Carácter Estatal.  
Subescala: Secretaría-Intervención.  
Grupo: A1 - Nivel: 24.  
En agrupación con: Abarca de Campos, Autillo de Campos y Guaza de Campos.

##### PERSONAL LABORAL:

- ♦ Un puesto de operario de servicios múltiples, temporal a tiempo parcial.

Mazuecos de Valdeginate, 20 de abril de 2017. - El Alcalde, Francisco Javier Melero Juara.

## Administración Municipal

### SALDAÑA

#### A N U N C I O

Por el Sr. Alcalde mediante Decreto de 25 de abril de 2017, se aprobaron las listas cobratorias-padrones relativas a las Tasas y Otros Ingresos correspondientes a los siguientes conceptos y periodos:

#### *Concepto y periodo*

#### **- TASAS PRIMER TRIMESTRE DE 2017:**

- Suministro de agua potable.
- Recogida de basura, transporte y tratamiento de residuos.
- Servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

El horario de cobranza para los recibos no domiciliados, será de **diez a catorce horas en las oficinas municipales, del 2 al 8 de mayo.**

El periodo de pago voluntario se extenderá entre los **días 2 de mayo y 3 de julio.** Transcurrido dicho plazo, los recibos no satisfechos incurrirán en el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, costas, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio. Además, a los recibos domiciliados que sean devueltos, se les cobrarán los gastos de devolución de la entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente se procede a la notificación colectiva de las liquidaciones tributarias que comprenden, con sus elementos esenciales.

Contra las liquidaciones incluidas en las listas cobratorias que se hallan expuestas al público en las dependencias de este Ayuntamiento, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al 20 de mayo en que finaliza el periodo de cobranza, como previo al recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, los interesados podrán interponer los recursos que estimen pertinentes.

Saldaña.- El Alcalde, Gerardo León Palenzuela.

## Administración Municipal

### VILLALCÁZAR DE SIRGA

#### EDICTO

Por acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2017, se aprobó el Proyecto Técnico de la obra nº 67/17 denominada "*Almacén municipal*", redactado por el arquitecto municipal D. Esteban Rodríguez Calleja, por un importe de 20.328,00 €, I.V.A incluido, quedando dicho proyecto expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

Villalcázar de Sirga, 30 de marzo de 2017.- El Alcalde, Moisés Payo Nevares.

1328



## Administración Municipal

### VILLARRAMIEL

#### E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2017 resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

#### I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos.....	237.731,96
2 Impuestos indirectos.....	4.000,00
3 Tasas y otros ingresos.....	185.140,24
4 Transferencias corrientes.....	301.326,68
5 Ingresos patrimoniales.....	3.806,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital.....	30.483,69
<i>Total ingresos.....</i>	<u>762.488,57</u>

#### G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal.....	236.771,90
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	337.352,00
3 Gastos financieros.....	10.100,00
4 Transferencias corrientes.....	35.100,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales.....	74.250,00
7 Transferencias de capital.....	19.548,00
<i>C) Operaciones financieras</i>	
9 Pasivos financieros.....	49.366,67
<i>Total gastos.....</i>	<u>762.488,57</u>

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hacen públicas las indemnizaciones brutas de los Concejales de este Ayuntamiento aprobadas para el ejercicio 2017:

- Por asistencia a los Plenos del Ayuntamiento: 13,52 euros/sesión.
- Por asistencia a las Comisiones Informativas: 9,01 euros/sesión.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

#### PERSONAL FUNCIONARIO:

- ♦ Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.
- Grupo: A1-A2. Provisión: Concurso. Situación: Ocupada.

**PERSONAL LABORAL FIJO:**

- ♦ Denominación puesto: Operario Servicios Múltiples.  
Plazas: 1. Situación: Ocupada.

**PERSONAL LABORAL DURACIÓN DETERMINADA:**

- ♦ Denominación puesto: Conserje Escuelas, Plaza: 1.
- ♦ Denominación puesto: Limpiadora. Plaza: 1 (tiempo parcial).
- ♦ Denominación puesto: Educador Infantil. Plaza 1 (tiempo parcial).
- ♦ Denominación puesto: Peones obras y servicios interés general.
- ♦ Denominación puesto: CEAS, número plaza: 1 Asistente social y 1 animador sociocomunitario.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villarramiel, 25 de abril de 2017. - La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Nuria Simón González.

## Entidades Locales Menores

### JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE SAN PELAYO

#### E D I C T O

Aprobado definitivamente el Presupuesto general para 2014 de la Junta Vecinal, al no haberse presentado reclamaciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
4    Transferencias corrientes.....	10.947,11
5    Ingresos patrimoniales.....	29.335,40
<i>Total ingresos.....</i>	<i>40.282,51</i>

#### G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
2    Gastos en bienes corrientes y servicios.....	10.947,11
3    Gastos financieros.....	45,84
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6    Inversiones reales.....	25.565,72
<i>Total gastos.....</i>	<i>40.282,51</i>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente.

Arenillas de San Pelayo, 21 de abril de 2017. - El Presidente, David Doncel Macho.

## Entidades Locales Menores

### JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE SAN PELAYO

#### E D I C T O

Aprobado definitivamente el Presupuesto general para 2015 de la Junta Vecinal, al no haberse presentado reclamaciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
5 Ingresos patrimoniales.....	15.948,68
<i>Total ingresos.....</i>	<u>15.948,68</u>

#### G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	15.907,86
3 Gastos financieros.....	40,82
<i>Total gastos.....</i>	<u>15.948,68</u>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente.

Arenillas de San Pelayo, 21 de abril de 2017. - El Presidente, David Doncel Macho.

1307

## Entidades Locales Menores

### JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE SAN PELAYO

#### E D I C T O

Aprobado definitivamente el Presupuesto general para 2016 de la Junta Vecinal, al no haberse presentado reclamaciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
5 Ingresos patrimoniales.....	15.320,90
<i>Total ingresos.....</i>	<u>15.320,90</u>

#### G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	15.289,57
3 Gastos financieros.....	31,33
<i>Total gastos.....</i>	<u>15.320,90</u>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente.

Arenillas de San Pelayo, 21 de abril de 2017. - El Presidente, David Doncel Macho.

1306

## Entidades Locales Menores

### JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE SAN PELAYO

#### E D I C T O

Aprobado definitivamente el Presupuesto general para 2017 de la Junta Vecinal, al no haberse presentado reclamaciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
5 Ingresos patrimoniales.....	15.320,90
<i>Total ingresos.....</i>	<u>15.320,90</u>

#### G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	15.289,57
3 Gastos financieros.....	31,33
<i>Total gastos.....</i>	<u>15.320,90</u>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente.

Arenillas de San Pelayo, 21 de abril de 2017. - El Presidente, David Doncel Macho.

1309

## Entidades Locales Menores

### **JUNTA VECINAL DE VALDERRÁBANO**

#### **E D I C T O**

Por acuerdo de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2017, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de esta Entidad y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Junta Vecinal de esta Entidad, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Valderrábano, 17 de abril de 2017.- El Presidente, Desiderio Abad Herrero.

1329

BOP



**Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Palencia**